



Para el despacho de este Real Cédula.

SELLO REAL VARIADO ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

del agua y ena de los R^{os} por la primera vez. Las demas ad libitum.

6

Que ninguna persona entre en la huerta de esta Villa ni en los arroyos. Panado mular deexas deexas Panado Cabrio lanar reuones o de otro. Penes que sea en hacienda aliena sino que sea con licencia de su dueño. De lo más y ena por la primera vez de los R^{os} por cada Caucera de Panado Baco uno mular y animal y gallo que más algunos menos. Un cuartillo de cada uno y por las demas ad libitum. y esto se entienda con el ganado de la huera y que este adiego de pagar en la huerta de esta Villa por los Bancos Blancos. Incentos arroyos y ena de los R^{os} por la primera vez. Las demas ad libitum.

9

Que ninguna persona lleve Cadalgaduras sueltas así por esta Villa como por la huerta y sus arroyos. Penes que sean rebeldes. Quien no que dan poner Cauceras por que solo en este caso las ande llevar con los hombres que que lleven delante y ena de pagar el daño que ocasionaren. De los R^{os} por la primera vez por cada Cadalgadura. Las demas ad libitum.

10

Que el ganado Baco no se tenga su dueño a todo de noche. Velar con sus perros y otros contrarios. Incentos en pena de el ganado o de los

